

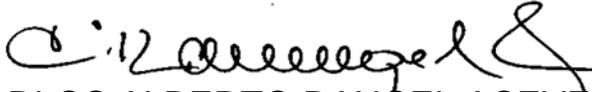
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
cimpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D. C., dieciocho de junio de dos mil veinte

REF: 2018-00414<sup>1</sup>

Teniendo en cuenta que la parte demandada acreditó el pago de los montos acordados en la audiencia llevada a cabo el 3 de diciembre de 2019, y reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, se resuelve:

1. Declarar terminado el presente asunto por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Oficiése previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.
3. Desglosar los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada con la respectiva constancia.
4. Sin condena en costas.
5. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El anterior auto se notificó por estado No. 47</p> <p>Fijado hoy 19 de junio de 2020</p> <p> KAREN YULIETH ARIAS GODOY Secretaria</p>
---

<sup>1</sup> Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 “Artículo 8. Excepciones a la suspensión de términos en materia civil...”